

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie 2023 - 2024
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #124

20 DE DICIEMBRE DE 2023

Presentado por la Oficina de Administración Municipal

ORDENANZA #12

Para autorizar al Departamento de Finanzas y Presupuesto a crear un Fondo de Cambio para las dependencias que lo requieran, derogar la Ordenanza #10, Serie 2022-2023 y cualquiera otra ordenanza que entre en conflicto con la presente; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, sobre Normas de Interpretación, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios. Esto, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie garantizar que los municipios ostenten las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la Ley con respecto a las facultades de los municipios se interpretará como *numerus apertus*, conforme a la intención legislativa.

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre otros:

"(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

Es necesario y pertinente, autorizar al Director de Finanzas a crear un Fondo de Cambio en aquellas dependencias que cobran por algún servicio, para lo cual necesitan contar con dinero en efectivo para la prestación de servicios rápidos y eficientes.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1.- Se autoriza al Director del Departamento de Finanzas a crear un Fondo de Cambio para las dependencias del Municipio Autónomo de Dorado que lo requieran. Se deroga la Ordenanza Número 10, Serie 2022-2023 y cualquiera otra Ordenanza que entre en conflicto con la presente.

SECCIÓN 2.- La cantidad autorizada para iniciar el Fondo de Cambio dispuesto en esta Ordenanza, será de \$750.00. El mismo se nutrirá del balance o sobrante de cualquier fondo existente bajo el control del Director de Finanzas y de transferencia de fondos de cualquier partida del presupuesto del presupuesto vigente.

SECCIÓN 3.- FONDO DE CAMBIO

El Fondo de Cambio se regirá por las siguientes normas:

1. Cada director de dependencia, según el Organigrama actual del Municipio, solicitará y justificará adecuadamente al director de Finanzas la necesidad de contar con un Fondo de Cambio y la cantidad que entienda razonable para ello.
2. El director de Finanzas evaluará y determinará la necesidad de asignar el Fondo de Cambio solicitado por la dependencia, determinará la cantidad y establecerá los requisitos, términos y condiciones para la operación de dicho fondo.
3. Se dispone que, de ocurrir alguna necesidad especial en las operaciones diarias, una de las cajas podría transferir dinero a otra, previo los controles fiscales correspondientes.

4. El director de Finanzas o su representante orientarán al personal de las dependencias en el manejo del Fondo de Cambio, los informes y controles requeridos, así como el proceso que se seguirá para asegurarse del buen manejo de los fondos.
5. Disponiéndose, que cualquier irregularidad que se detecte en el proceso, requerirá acción correctiva inmediata y, de ser necesario, referida a las agencias correspondientes.
6. El Fondo de Cambio será custodiado por el director de Finanzas del Municipio Autónomo de Dorado o su representante autorizado mediante delegación expresa por escrito.
7. El Fondo de Cambio se usará exclusivamente para facilitar la devolución de cambio por los recaudadores. Podrá ser utilizado, además, para atender situaciones de emergencias, luego de que el alcalde haga la declaración de conformidad al Código Municipal de Puerto Rico.
8. El Fondo de Cambio se distribuirá como sigue:
- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Oficina de Recaudaciones | \$200.00 |
| b) | Oficina Municipal del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) | 100.00 |
| c) | Gimnasio Municipal | 100.00 |
| d) | Gran Parque | 300.00 |
| e) | Departamento Obras Públicas | 50.00 |

SECCIÓN 4.- El director de Finanzas deberá realizar monitorias y cuadros periódicamente, sin previo aviso, para constatar la exactitud y corrección del uso de los fondos asignados de parte de los funcionarios a cargo.

SECCIÓN 5.- La Oficina de Auditoria realizará intervenciones periódicas del fondo, para constatar el uso adecuado conforme a esta Ordenanza y cualquier otra reglamentación que aplique.

SECCIÓN 6.- Toda ordenanza, resolución, orden ejecutiva o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7.- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8.- Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, y a cualquier dependencia municipal o agencia pertinente.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 19 DE ENERO DE 2024.


HON. HECTOR J. LOPEZ SALGADO
Presidente Incidental
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
Secretario Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -10- LEGISLADORES PRESENTES, -0- EN CONTRA Y -0- VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 22 DE ENERO DE 2024.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie: 2022-2023
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE O. #126

28 DE FEBRERO DE 2023

Presentado por el Departamento de Finanzas

ORDENANZA #10

Para autorizar la creación de un fondo de caja menuda (Petty cash) con el propósito de facilitar las operaciones de ciertas dependencias del Municipio Autónomo de Dorado, delegar los asuntos concernientes a la creación y operación de dicho fondo al Director del Departamento de Finanzas, derogar la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014 y Ordenanza Núm. 16, Serie 2018-2019, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, reconoce que el Alcalde es “...la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” Entre los deberes, funciones y deberes, se le reconoce el “...[a]dministrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva.” Véase inciso (K) del Artículo 1.018 ante. De igual manera, el Artículo 2.090, del Código Municipal, decreta que “[el] Alcalde, los funcionarios y empleados en quien este delegue, y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.”

Conforme a la Sección 26 del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873¹, el director de finanzas puede, con la aprobación de la legislatura municipal, establecer un fondo de caja menuda para “...efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelvan una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido.”

Esta Legislatura Municipal reconoce que, en el pasado, el Municipio de Dorado, sus dependencias y funcionarios, manejaron con mucha responsabilidad la caja menuda

¹ El mismo se encuentra vigente, luego de la aprobación del Código Municipal de Puerto Rico 2020.
https://ogp.pr.gov/Memorandos_CartasCirculares/CartasCirculares/CC-009-2020.pdf

5. El Director de Finanzas deberá realizar monitorias y cuadros periódicamente, sin previo aviso, para constatar la exactitud y corrección del uso de los fondos asignados de parte de los funcionarios a cargo.
6. La Unidad de Auditoría realizará intervenciones periódicas del fondo, para constatar el uso adecuado conforme a esta Ordenanzas y cualquier otra reglamentación que aplique.

ARTÍCULO 4.- Se deroga la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014, y la Ordenanza Núm. 16, Serie 2018-2019.

ARTÍCULO 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 3 DE MARZO DE 2023.


 HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
 Presidente
 Legislatura Municipal


 SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
 Secretario
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS DÍAS 3 DEL MES DE MARZO DE 2023. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -12- LEGISLADORES
PRESENTES, -0- EN CONTRA Y -0- VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE DORADO, PUERTO RICO, HOY
DÍA 6 DE MARZO DE 2023.


 SR. ANÍBAL JOSÉ TORRES TORRES
 ALCALDE INTERINO



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 124, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Décima Sesión Ordinaria–Segunda Reunión celebrada el día 19 de enero de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 22 de enero de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de diez (10) legisladores municipales:

Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Olga I. López Hernández
Hon. Adalberto Maldonado Romero

QUE SE AUSENTARON, y fueron escusados los siguientes cuatro (4) legisladores municipales

Hon. Carlos A. López Román
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. José Torres Archilla
Hon. Yamira Colón Rosa

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 22 de enero de 2024.

sello




Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com